

2

dichas Doña Francisca Lopez, y Doña Juana
Manzanera Renunciaron las Leyes del Empe-
rado Justiniano, Senatus Consultus, Heleiano
antigua y moderna Constitución, Leyes de Toro
Madrid y Partida y las demas del favor de las
Mujeres, de Cuius Efecto fueron avisadas por
mi el Escribano, y Como Sabidoras de él; las
Renunciaron de que doi fe = La dicha D.
Juana Manzanera Declaro bajo de Jura-
mento que hizo por Dios y a una Cruz Con-
forme a derecho, que para el otorgamiento
de esta Escritura, no ha sido ynduzida, ni
apremiada, por el dicho su marido, ni otra
Persona en su nombre, si que la haze de libre
Voluntad, por quanto se Combienre Refe-
to a ella en su propia Utilidad y beneficio
y por tanto se obligo a que a hora, ni en tiempo
alguno, hia Contradicion, en el
todo ni parte de su Expresion, por Voz
de su Dote, Haya para Penales, Viene &

